



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 15 de septiembre de 2017  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2017/0228 (COD)**

---

---

**12244/17  
ADD 3**

**TELECOM 213  
COMPET 615  
MI 637  
DATAPROTECT 143  
JAI 791  
IA 141  
CODEC 1407**

#### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

De: secretario general de la Comisión Europea,  
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 13 de septiembre de 2017

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la  
Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: SWD(2017) 305 final

---

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN  
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al  
documento PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a un marco para la libre circulación  
de datos no personales en la UE

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2017) 305 final.

---

Adj.: SWD(2017) 305 final



Bruselas, 13.9.2017  
SWD(2017) 305 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña al documento*

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO**

**relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la UE**

{COM(2017) 495 final}  
{SWD(2017) 304 final}

<b>Ficha resumen</b>
Evaluación de impacto de la <i>Propuesta legislativa sobre un marco para la libre circulación de datos en la UE.</i>
<b>A. Necesidad de actuar</b>
<b>¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?</b>
<p>En la Unión Europea, la posibilidad de construir una economía de los datos y beneficiarse de las nuevas tecnologías que dependen de datos se ve socavada por una serie de barreras a su movilidad que afectan a las empresas y a su funcionamiento en el mercado único. En este contexto, el problema principal lo constituyen los obstáculos a la movilidad de los datos en el mercado único de la UE. Las fuentes de problemas subyacentes son las restricciones de localización de carácter legislativo y administrativo; la localización de datos impulsada por la inseguridad jurídica y una falta de confianza en el mercado; y las prácticas de dependencia de un proveedor, que impiden la movilidad de los datos entre proveedores de servicios de almacenamiento de datos y/o nuevos proveedores de servicios de tratamiento de datos y sistemas informáticos.</p>
<b>¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?</b>
<p>Esta iniciativa se marca como objetivo lograr un mercado de la UE para los servicios y actividades de almacenamiento de datos y/o tratamiento de datos más competitivo e integrado. Más concretamente, esto significa reducir el número y el alcance de las restricciones de localización de datos, aumentar la seguridad jurídica; facilitar la disponibilidad transfronteriza de datos para fines de control normativo; mejorar las condiciones en las cuales los usuarios pueden cambiar de proveedor de servicios de almacenamiento de datos y/o proveedor de servicios de tratamiento de datos o trasladar sus datos a sus propios sistemas informáticos; aumentar la fiabilidad y la seguridad del almacenamiento y/o del tratamiento de datos transfronterizo.</p>
<b>¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?</b>
<p>La construcción de una economía de datos europea competitiva implica beneficiarse de economías de escala y del almacenamiento y tratamiento de datos sobre una base transfronteriza en la UE. La acción a nivel de Estado miembro no lograría alcanzar la seguridad jurídica necesaria para ejercer esta actividad en toda la UE, ni subsanar la falta de confianza necesaria para un floreciente sector del almacenamiento y/o tratamiento de datos. La intervención de la UE también contribuiría al desarrollo del almacenamiento seguro de datos en el conjunto de la UE.</p>

<b>B. Soluciones</b>
<b>¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?</b>
<p><b><u>Opción 0 – Hipótesis de partida</u></b> Esta opción no implicaría ningún cambio en la política de la UE.</p> <p><b><u>Opción 1 – Iniciativas no legislativas.</u></b> Esta opción proporcionaría directrices para una mejor aplicación de los instrumentos existentes de la UE frente a injustificadas restricciones de localización de datos impuestas por los Estados miembros. La disponibilidad para fines de control normativo debe facilitarse de conformidad con la legislación existente en los Estados miembros. Las directrices a escala de la UE sobre las mejores prácticas deberían permitir hacer más fácil el cambio de proveedores de servicios en la nube y el traslado de datos a otro proveedor de servicios o a los propios sistemas informáticos de los usuarios.</p> <p><b><u>Opción 2 – Iniciativa legislativa basada en principios y marco de cooperación.</u></b> Esta opción</p>

establecería el principio de libre circulación de datos dentro de la UE mediante la prohibición de medidas injustificadas de localización de datos, salvo si están justificadas por motivos de seguridad nacional, y la exigencia de notificar cualquier nueva medida en materia de localización de datos. Las empresas que almacenen y/o procesen sus datos en otro Estado miembro tendrían que facilitar los datos a una autoridad reguladora si se exige con arreglo a la ley. Mediante disposiciones específicas deben permitirse el cambio de proveedor de servicios en la nube y el traslado de datos a un nuevo proveedor o a los propios sistemas informáticos de los usuarios y promoverse normas comunes y/o regímenes de certificación fiables para la seguridad del almacenamiento y/o tratamiento de datos. Los puntos de contacto únicos designados por los Estados miembros y un grupo paneuropeo compuesto de dichos puntos de contacto deben permitir el intercambio y la cooperación para el desarrollo de planteamientos comunes y de las mejores prácticas así como una aplicación efectiva de los principios introducidos.

**Variante: - Subopción 2a** - En lugar de una disposición legislativa y de la corregulación en materia de traslado de datos, esta subopción prevería un enfoque de autorregulación para mejorar las condiciones para el traslado de datos tras el cambio de proveedor o el traslado de datos a los propios sistemas informáticos de los usuarios, incluidos los procedimientos, calendarios y costos que pudieran aplicarse. En el ámbito de intervención de la seguridad del almacenamiento y tratamiento de datos, la subopción implicaría aclarar que todos los requisitos de seguridad ya aplicables seguirían aplicándose a los usuarios empresariales cuando almacenen o traten sus datos en otros Estados miembros de la UE, incluso cuando tales actividades sean objeto de externalización, por ejemplo, a un proveedor de servicios en la nube.

**Opción 3 - Iniciativa legislativa detallada.** Esta opción establecería normas plenamente armonizadas en materia de requisitos injustificados de localización de datos (listas negras o blancas). Un marco de cooperación obligatorio permitiría imponer el acceso transfronterizo a los datos pertinentes para las autoridades reguladoras. Los proveedores de servicios en la nube estarían obligados a facilitar el traslado de datos y revelar con suficiente detalle los procesos, requisitos técnicos y costes pertinentes. Se elaborarían normas comunes y un sistema europeo de certificación independiente para la seguridad del almacenamiento y/o tratamiento de datos para los proveedores de servicios en la nube.

#### **¿Quién apoya cada opción?**

El 61,9 % de los que respondieron a la consulta pública han señalado que deben suprimirse las restricciones de localización de datos y el 55,3 % han abogado por un enfoque legislativo para hacerlo. En una carta dirigida al presidente Tusk, dieciséis Estados miembros han reclamado expresamente un planteamiento legislativo. Las partes interesadas parecen, por lo tanto, preferir un enfoque legislativo (opciones 2 o 3) para abordar las restricciones a la localización de datos y la disponibilidad para fines de control normativo habida cuenta de que ofrecen más claridad y seguridad jurídica. Sin embargo, los testimonios sugieren que la medida legislativa para la seguridad y el cambio y el traslado de datos no debe ser demasiado detallada, ya que podría tener efectos contraproducentes. Sobre la base de los testimonios recogidos, los usuarios empresariales de la UE de servicios de almacenamiento y tratamiento de datos prefieren las opciones 2 o 3, mientras que los proveedores de servicios en la nube prefieren la opción 2a. Las autoridades públicas de los Estados miembros se decantan por la opción 2.

#### **C. Repercusiones de la opción preferida**

##### **¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales opciones)?**

Habría que garantizar la eliminación efectiva de las injustificadas restricciones de localización existentes y evitar otras nuevas en el futuro mediante el establecimiento de un principio jurídico claro en combinación con un procedimiento de revisión. Gracias a las acciones de sensibilización sobre los principios jurídicos establecidos por el Reglamento, también aumentará la seguridad jurídica en el mercado. Además, el fomento de la elaboración de códigos de conducta para cambiar de proveedor y trasladar datos, daría lugar a un mercado interior más competitivo para los proveedores de servicios en la nube.

<b>¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales opciones)?</b>
Los proveedores de servicios de almacenamiento y tratamiento de datos son los más afectados por la iniciativa en términos de costes financieros, aunque todavía en un nivel moderado. Los costes de conformidad podrían derivarse del análisis jurídico, del desarrollo de nuevas cláusulas modelo en los contratos para el cambio de proveedor de servicios de almacenamiento de datos (en la nube) y servicios de tratamiento de datos, el desarrollo de códigos de conducta, la normalización, etc. Los costes adicionales serían los derivados de la migración de datos de los antiguos clientes a una nueva ubicación y una pérdida de cuota de mercado respecto a los demás/nuevos proveedores de servicios en la nube.
<b>¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?</b>
<u>Las empresas de nueva creación y las pymes</u> se muestran claramente a favor de la medida legislativa sobre la libre circulación de datos para mejorar la seguridad jurídica y el cambio de proveedor, ya que ello reducirá directamente sus costes y les permitirá, por tanto, tener una posición más competitiva en el mercado. Los costes específicos que podrían evitarse son los de la duplicación de la infraestructura informática, por ejemplo cuando una pyme opera en varios Estados miembros y en uno o varios de ellos se aplican restricciones de localización de datos.
<b>¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?</b>
Las autoridades públicas de los Estados miembros soportarán una moderada carga administrativa, ocasionada por la asignación de recursos humanos para la cooperación estructurada entre los Estados miembros en los puntos de contacto únicos y para el cumplimiento del proceso de notificación y revisión del mecanismo de transparencia, según lo previsto en la Directiva sobre transparencia en el mercado único. En total, esto podría ocasionar un coste anual medio de 34 539 EUR por Estado miembro.
<b>¿Habrá otras repercusiones significativas?</b>
Sí, habrá claras repercusiones positivas en el desarrollo económico a través de la mejora de la economía de los datos europea y la creación de un mercado más competitivo para los servicios de almacenamiento y tratamiento de datos. Esto podría conducir, por ejemplo, a una reducción de costes de los usuarios empresariales. La iniciativa daría lugar a la reducción de los costes existentes para los usuarios empresariales. Estas reducciones de costes pueden plasmarse en reducciones para las empresas que hagan uso de los servicios de almacenamiento y tratamiento de datos y para las empresas que operen a escala transfronteriza, o tengan la intención de hacerlo en el futuro, y en costes menores para el lanzamiento de nuevos productos o servicios.
<b>D. Seguimiento</b>
<b>¿Cuándo se revisará la política?</b>
Se podría proceder a una evaluación completa a los cinco años del inicio de la aplicación de la normativa. Dicha evaluación se realizará en estrecha colaboración con los puntos de contacto únicos de los Estados miembros y basándose en la información facilitada por los mismos.